



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 018-2021-FONDECYT-DE

Lima, 25 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Acta de Reunión N° 015-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, del Comité Técnico del FONDECYT, el Informe N° 006-2021-FONDECYT-UD-AM que cuenta con proveído N° 020-2021-FONDECYT-UD, y el Informe N° 021-2021-FONDECYT-UD, ambos con fecha 24 de febrero de 2021, de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, y el Informe N° 011-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG que cuenta con Proveído N° 066-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 25 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P de fecha 7 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, la cual tiene como finalidad estandarizar el contenido mínimo de los Instrumentos Financieros diseñados y aprobados por el CONCYTEC e implementados por el FONDECYT, así como normar su procedimiento de diseño, aprobación, implementación y evaluación, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio en todo el Pliego CONCYTEC y la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, asimismo, el numeral 4.2 de la citada Directiva establece, entre otros, que el subproceso de implementación del Instrumento Financiero consta del desarrollo de las Bases, la Evaluación y Selección, y el Seguimiento y Monitoreo, y es llevado a cabo por la Unidad Ejecutora FONDECYT;



Que, en virtud de ello, el numeral 5.2.4 de la anotada Directiva, establece en su inciso a) que la Ficha Técnica de ejecución es el documento a través del cual se especifican las condiciones para un nuevo concurso o de corresponder permite realizar modificaciones a un concurso existente. Este documento permite precisar aspectos vinculados a: características generales del concurso (público objetivo, modalidades de postulación, resultados esperados, entre otros, según corresponda); financiamiento (monto subvencionado, número de subvenciones, entre otros); consideraciones para el concurso (se indicarán las consideraciones para las diferentes etapas del concurso según corresponda); y áreas temáticas. Asimismo, el inciso b) del anotado numeral señala que la Dirección de Políticas y Programas de CTel (DPP) aprueba y remite al FONDECYT la Ficha Técnica de ejecución del Instrumento Financiero por lo menos un mes anterior a la fecha programada para el lanzamiento de la convocatoria. Finalmente, el inciso c) del mismo numeral establece que la Ficha Técnica de ejecución debe ser aprobada siempre que se cuente con: i) El Instrumento Financiero aprobado, y ii) El informe técnico de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (SDITT) o la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) o del Programa de Popularización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (PPOP), según corresponda. La ficha técnica de ejecución será elevada por la DPP a Presidencia una vez remitida al FONDECYT;

Que, por su parte, se precisa en los literales b) y c) del numeral 5.2.5 de dicha Directiva, que la Unidad Ejecutora FONDECYT deberá implementar el Instrumento Financiero considerando como etapas: el diseño de Bases, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo, debiendo la Dirección de Políticas y Programas de CTI emitir opinión favorable de las Bases de la convocatoria del Instrumento Financiero, a través de la suscripción del formato de revisión de Bases;

Que, de acuerdo con los artículos 36 al 41 del Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P de fecha 27 de enero de 2015, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P de fecha 3 de marzo de 2016, corresponde a la Unidad de Desarrollo, entre otros, el diseño de los Esquemas Financieros y elaboración de las Bases de los concursos, a la Unidad de Evaluación y Selección, entre otros, la conducción de la selección y evaluación de las propuestas presentadas, así como evaluar la elegibilidad y gestionar el proceso de selección, y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, entre otros, la planificación, desarrollo y propuesta de lineamientos de política y de reglamentación para el seguimiento y monitoreo de convenios y contratos en los cuales FONDECYT otorga subvenciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 090-2019-CONCYTEC-P de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Instrumento Financiero “Proyectos Especiales”, por lo que, en mérito a ello, y en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y b) del numeral 5.2.4 de la citada Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC con proveído N° 068-2021-CONCYTEC-DPP de fecha 23 de febrero de 2021 expresa su conformidad al Informe N° 014-2021-CONCYTEC-DPP-SDCTT-LBD con proveído N° 056-2021-CONCYTEC-DPP-SDCTT de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, con fecha 23 de febrero de 2021 que, elabora y aprueba la Ficha Técnica de Ejecución del citado Instrumento Financiero, la cual es remitida al FONDECYT para la elaboración de las Bases de la Convocatoria;



Que, de acuerdo con las Bases diseñadas por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, el objetivo general del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales para la Reactivación", es el de contribuir al desarrollo de proyectos generados bajo condiciones especiales, con orientación a la demanda y para la atención de sectores estratégicos priorizados. Las subvenciones están orientadas a la reactivación económica y a contribuir a la reconversión de la cadena de valor de los sectores productivos del país. En atención a la citada Directiva, la Unidad de Desarrollo de FONDECYT emite el formato de Revisión de Bases, el cual es suscrito por el Director de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC con fecha 24 de febrero de 2021, con el cual emite opinión favorable;

Que, el numeral 13 del artículo 12 del citado Manual Operativo del FONDECYT, establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de constituir el Comité Técnico del FONDECYT que se encargue de gestionar y opinar sobre actividades propias de los concursos de los esquemas financieros;

Que, los artículos 1 y 4 del Reglamento del Comité Técnico del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE de fecha 22 de marzo de 2016, disponen que el Comité Técnico es un órgano colegiado de apoyo técnico a la gestión en el FONDECYT, que vela y controla que los procesos se realicen conforme las normas internas y tiene como finalidad contribuir a la gestión realizando acciones de revisión y evaluación de calidad respecto a los Esquemas Financieros;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-FONDECYT-DE de fecha 15 de enero de 2021, establece como función del Comité Técnico, la de revisar y evaluar el expediente del Concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo, para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente documentación: Al momento del lanzamiento de la convocatoria (Primer grupo de documentos), a) Las Bases según estándar de la Unidad de Desarrollo, y b) Documento de autorización presupuestal. Al momento de la integración de las Bases o en la fecha establecida en las bases, si no hubiera consultas que ameriten una integración (Segundo grupo de documentos), c) Proyecto de contrato o convenio, d) Ficha de postulación en línea, e) Cartilla de evaluación, f) Perfil del evaluador y/o guía de evaluación, y g) Guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención. Agrega el anotado numeral que en caso de existir una integración de bases, el Comité Técnico deberá revisar la modificación de los documentos descritos en el segundo grupo de documentos, y que por otro lado, si no existiera integración de bases toda la documentación descrita en el segundo grupo de documentos deberá ser recabada y tramitada por la Unidad de Desarrollo. Señala también dicho numeral que algunos de los documentos podrán no aplicar, en algunos casos, por su naturaleza, y que los documentos antes señalados deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que los formuló;

Que, según consta en el Acta de Reunión N° 015-2021, el Comité Técnico del FONDECYT, en sesión llevada a cabo el 24 de febrero de 2021, y luego de la respectiva revisión y evaluación del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 "Proyectos Especiales para la Reactivación", presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, el cual contiene como primer grupo de documentos: i) las Bases del Concurso y sus Anexos, ii)



el Documento de Autorización Presupuestal, iii) la Ficha Técnica, y iv) Formato de Revisión de Bases del Concurso, acordó recomendar a la Dirección Ejecutiva la aprobación del citado expediente de convocatoria. Asimismo, acordó que los documentos pendientes sean aprobados con el informe de integración de bases;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-FONDECYT-UD-AM, el cual cuenta con Proveído N° 020-2021-FONDECYT-UD, ambos de fecha 24 de febrero de 2021, la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, en base a los acuerdos arribados en sesión del Comité Técnico del FONDECYT, solicita la aprobación del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales para la Reactivación", por lo que mediante Informe N° 021-2021-FONDECYT-UD de fecha 24 de febrero de 2021, la Unidad de Desarrollo remite a la Dirección Ejecutiva el citado expediente, el cual contiene las Bases del Concurso y sus Anexos, el Certificado de Crédito Presupuestarios, la Ficha Técnica, el Formato de Revisión de Bases del Concurso y el Acta de Reunión N° 015-2021 del Comité Técnico;

Que, mediante el Informe N° 011-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG el cual cuenta con Proveído N° 066-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 25 de febrero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, teniendo como sustento lo expuesto por la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT y los acuerdos arribados por el Comité Técnico del FONDECYT, y al verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, considera viable la emisión de la resolución que apruebe el Expediente de la Convocatoria del citado Esquema Financiero;

Que, el citado informe legal agrega que los documentos que integran el referido Expediente de Convocatoria cuentan con el visto del personal responsable y competente del área que formuló cada uno de dichos documentos;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines del FONDECYT, resulta necesario aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado "Proyectos Especiales para la Reactivación";

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual Operativo del FONDECYT, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 178-2020-CONCYTEC-P;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2021-01 denominado “Proyectos Especiales para la Reactivación”, el cual contiene los siguientes documentos: i) las Bases del Concurso y sus Anexos, ii) Certificado de Crédito Presupuestario, iii) la Ficha Técnica, y iv) Formato de Revisión de Bases de Concurso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, así como de las Bases del Concurso y su Anexos, del presente esquema financiero, en la Página Web del FONDECYT.

**Regístrese y comuníquese.**

---

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,  
Tecnológico y de Innovación Tecnológica  
FONDECYT